

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 016-2023-OS/CD

Lima, 26 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041, así como las Leyes N° 29852 y N° 29970 (en adelante “Normas”), se dispuso incluir como parte del Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión, lo siguiente:

- (i) El cargo por seguridad de suministro que compensa a los contratos de Reserva Fría (RF) de las Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucallpa;
- (ii) El cargo por Prima RER determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables (RER), a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación, y la valorización de dicha energía a Costos Marginales de Corto Plazo;
- (iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE), y;
- (iv) El cargo por confiabilidad en la cadena de suministro de energía, que se determina en base a los costos necesarios para compensar las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte declarados por el Ministerio de Energía y Minas; y
- (v) El cargo que compensa por capacidad de Generación Eléctrica de los contratos de Nodo Energético en el Sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo y NEPI, de Samay I S.A. y ENGIE Energía Perú S.A., respectivamente;

Que, con Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 140-2015-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD, así como sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios por compensaciones al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral en la misma oportunidad en que se calculen los Precios a Nivel Generación;

Que, mediante Resolución N° 057-2022-OS/CD y modificatoria, se fijaron los Precios en Barra aplicables al periodo mayo 2022 – abril 2023, en la que se incluyeron los respectivos cargos unitarios por compensación mencionados precedentemente. Asimismo, en la citada resolución también se dispuso que tales cargos se actualicen mediante la aplicación del factor de actualización “p”, el cual se determina trimestralmente conforme a lo establecido por los procedimientos antes señalados. Es materia de la presente resolución la actualización de los citados cargos para el periodo trimestral febrero - abril 2023;

Que, asimismo, en cumplimiento del “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”, aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD, mediante Resolución N° 076-2022-OS/CD se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión (SST y SCT), para el periodo mayo 2022 – abril 2023, asignado a la demanda del Área de Demanda 15, cuya actualización también es trimestral; dicha actualización se realiza a través del factor de actualización “FA”;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 016-2023-OS/CD**

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos [N° 053-2023-GRT](#), [N° 054-2023-GRT](#) y [N° 055-2023-GRT](#) que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización “p” y “FA” a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de febrero de 2023;

Que, el análisis legal de la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal [N° 466-2022-GRT](#);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 02-2023, de fecha 26 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los factores de actualización “p” consignados en el Cuadro N° 1, aplicables a partir del 04 de febrero de 2023 para determinar los cargos unitarios aprobados por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima RER, por FISE, por Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía (CCCSE) y por Capacidad de Generación Eléctrica, para el trimestre febrero – abril 2023.

Cuadro N° 1

Cargo Unitario	Factor “p”	
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro RF: Reserva Fría	RF Planta Talara	1,1240
	RF Planta Ilo	1,1237
	RF Planta Eten	1,1850
	RF Planta Puerto Maldonado	1,1905
	RF Planta Pucallpa	1,1972
Cargo por Prima	Central Cogeneración Paramonga	0,0000
	C.H. Santa Cruz II	0,0000
	C.H. Santa Cruz I	0,0000
	C.H. Poechos 2	0,4756
	C.H. Roncador	0,0000
	C.H. La Joya	0,4609
	C.H. Carhuaquero IV	0,3000
	C.H. Caña Brava	0,2807
	C.T. Huaycoloro	0,6929
	C.H. Huasahuasi I	0,6479
	C.H. Huasahuasi II	0,5634
	C.H. Nuevo Imperial	0,4286
	Repartición Solar 20T	0,8920
	Majes Solar 20T	0,8947
	Tacna Solar 20T	0,8797
	Panamericana Solar 20T	0,8762
	C.H. Yanapampa	0,0000
C.H. Las Pizarras	0,7514	

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 016-2023-OS/CD

Cargo Unitario	Factor "p"	
C.E. Marcona	0,4202	
C.E. Talara	0,7151	
C.E. Cupisnique	0,8889	
C.H. Runatullo III	0,0000	
C.H. Runatullo II	0,0000	
CSF Moquegua FV	0,6471	
C.H. Canchayllo	0,0000	
C.T. La Gringa	0,6792	
C.E. Tres Hermanas	1,0954	
C.H. Chancay	0,1133	
C.H. Rucuy	0,0000	
C.H. Potrero	0,0000	
C.H. Yarucaya	0,0000	
C.S. Rubí	0,0000	
C.H. Renovandes H1	0,0000	
C.S. Intipampa	0,4239	
C.E. Wayra I	0,0000	
C.B. Huaycoloro II	0,1250	
C.H. Angel I	0,0000	
C.H. Angel II	0,0000	
C.H. Angel III	0,0000	
C.H. Her	0,0000	
C.H. Carhuac	0,0000	
C.H. El Carmen	0,0000	
C.H. 8 de Agosto	0,0000	
C.H. Manta	0,0000	
C.T. Callao	0,0385	
Cargo Unitario por FISE	1,4440	
Cargo Unitario por CCCSE	0,3068	
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	CT Puerto Bravo	1,1866
	CT NEPI	1,1529

Artículo 2°.- Aprobar el factor de actualización "FA" consignado en el Cuadro N° 2, aplicable a partir del 04 de febrero de 2023, para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15 aprobado mediante Resolución N° 076-2022-OS/CD, para el trimestre febrero – abril 2023.

Cuadro N° 2

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	1,6070

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con los Informes [N° 053-2023-GRT](#), [N° 054-2023-GRT](#), [N° 055-2023-GRT](#) y [N° 466-2022-GRT](#), en la web: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>.

«ochambergo»

9

**Omar Chambergó Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo**